GRIEGO ROCK

PROGRAMA FESTIVALES
EN EL TEATRO GRIEGO

CONVOCATORIA 2018

Reglamento

ÁREA
MÚSICA
Y ARTE SONORO

MUNICIPALIDAD
DE CÓRDOBA

CONVOCATORIA

La Municipalidad de Córdoba a través de la Secretaría de Cultura y la Dirección de Emprendimientos Creativos – Área de Música y Arte Sonoro, invita a músicos/as solistas y agrupaciones musicales independientes con residencia en la ciudad de Córdoba, a participar de la convocatoria abierta con motivo de una nueva edición del festival Griego Rock 2018 previsto para el año en curso.

OBJETIVO

Este programa tiene como objetivos principales generar instancias de circulación de música en vivo, visibilizar a los/as artistas locales, descentralizar el acceso a la cultura, construir y formar nuevos oyentes, fomental el desarrollo del ecosistema musical de la ciudad, y poner en valor los espacios no convencionales como ámbitos necesarios para el desarrollo integral de la cultura de la ciudad.

PARTICIPANTES

Art. 2º: Podrán presentarse a participar de la presente convocatoria las músicos/as solistas o agrupaciones musicales independientes, formalmente constituidas, que acrediten dos años de residencia permanente en la ciudad de Córdoba y tengan una trayectoria profesional no menor a un año.

Art. 3º: En caso que un mismo participante se presente como titular de más de un proyecto, o un mismo proyecto sea postulado por más de un integrante de la agrupación musical, la sola concurrencia de solicitudes anulará su participación en la presente convocatoria.

Art. 4º: Queda expresamente establecido que no podrán participar de la presente convocatoria, por sí mismos o por interpósita persona, las músicos/as solistas o agrupaciones musicales independientes que hayan sido parte de la última edición del festival Griego Rock (2017).

PLAZOS

Art. 5º: La presente convocatoria permanecerá abierta durante un plazo de veintinueve (29) días corridos, iniciándose el día Lunes 13 de Agosto y cerrándose el Lunes 10 de septiembre inclusive.

Art. 6º: Los proyectos seleccionados por el Consejo Asesor serán comunicados en un plazo de quince (15) días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.

Art. 7º: El cobro de los honorarios profesionales correspondientes a la contratación para participar del festival Griego Rock se realizará posteriormente a la realización del festival.

REPERTORIO

Art. 8º: El contenido de las obras musicales a interpretar (composiciones / repertorio) deberá ser de autoría propia o de compositores/as y/o arregladores/as cordobeses/as en un mínimo de dos tercios (⅔) del total. Podrá tratarse de obras editadas o inéditas, cuya temática, estilo, estructura y estética sean totalmente libres siempre que su contenido no hiera sensibilidades culturales, sociales, o de género.

CONTRATACIÓN

Art. 9º: Los proyectos seleccionados por el Consejo Asesor serán contratados por la Municipalidad de Córdoba para la realización de una actuación de música en vivo en el marco del festival Griego Rock. Dicha contratación será por un monto de hasta $9.000 (pesos nueve mil) en concepto de honorarios artísticos.

ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

Art. 10º: Etapas de la convocatoria. La convocatoria estará dividida en cuatro etapas diagramadas y establecidas en el presente Reglamento y en las Bases y Condiciones de la convocatoria:

1.- Inscripción y postulación

2.- Criterio y mecanismo de selección

3.- Ejecución

4.- Balance genera

1.- **Inscripción y postulación.**

Art. 11º: Inscripción y postulación. Los interesados en inscribirse y postular proyectos deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a.- Registrarse en el Registro Único de Músicos/as de la Ciudad de Córdoba.

En el caso de postularse como agrupaciones musicales, los/as integrantes deberán estar registrados/as en dicho registro único. En el caso de estar registrados/as, no será necesario hacerlo nuevamente.

b.- Realizar la correspondiente inscripción mediante formulario en línea.

c.- Presentar la DDJJ Declaración Jurada de aceptación y conformidad con este Reglamento y con las Bases y Condiciones de la convocatoria.

d.- Presentar comprobante de inicio de trámite de Depósito en Custodia de Obra Inédita Musical (Resguardo) – DNDA (Dirección Nacional de Derecho de Autor). Si las obras ya están resguardadas se deberá presentar el comprobante correspondiente. Este requisito es obligatorio.

2- **Criterio y mecanismo de selección.**

Art. 12º: Consejo Asesor. La Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Córdoba a través de la Dirección de Emprendimientos Creativos, designará a personas referentes y de destacada trayectoria en el Ecosistema Musical de la ciudad quienes conformarán el Consejo Asesor junto al equipo idóneo del Área de Música y Arte Sonoro.

Art. 13º: Criterio. El Consejo Asesor tendrá como criterio de selección los siguientes aspectos generales:

a.- Impacto social y cultural del proyecto artístico-musical.

b.- Calidad integral de la propuesta artística y musical (Originalidad, Composición, Instrumentación, Interpretación vocal e instrumental).

Art. 14º: Selección. El Consejo Asesor seleccionará hasta dos (2) proyectos solistas y/o agrupaciones musicales. Cada proyecto solista y/o agrupación musical deberá realizar una presentación con una duración de entre 20 y 30 minutos. Se hará una comunicación expresa a cada una de las beneficiadas por la convocatoria y una comunicación general vía e-mail y comunicados de prensa de la Secretaría de Cultura a los demás participantes y público en general.

Art. 15º: Selección especial. El Consejo Asesor seleccionará hasta un (1) proyecto solista o agrupación musical oriundo de otra ciudad o localidad de la provincia de Córdoba a través de la Red de Gestión Cultural Pública.

a.- Queda expresamente establecido que el Municipio de procedencia del proyecto solista o agrupación musical seleccionado por el Consejo Asesor asumirá los costos correspondientes a la participación del mismo en el festival. La Municipalidad de Córdoba queda exenta de toda responsabilidad a este respecto.

b.- La participación del proyecto solista o agrupación musical seleccionado será ad-honorem.

3.- **Ejecución.**

Art. 16º: Al momento de la contratación, los músicos/as y/o agrupaciones musicales seleccionadas tendrán la obligación de presentar un Rider, el cual será analizado por el equipo de producción del festival Griego Rock 2018, quien podrá, bajo su criterio, presentar un contra-Rider, el cual deberá ser consensuado por ambas partes.

Art. 17º: La producción del festival Griego Rock 2018 asumirá la responsabilidad de suministrar los requerimientos técnicos necesarios para la realización del mismo (sistema de sonido, backline), la comunicación y difusión, y los honorarios profesionales de los músicos/as y/o agrupaciones musicales seleccionadas. La producción del festival Griego Rock 2018 no asumirá costos de traslado del equipamiento de los músicos/as y/o agrupaciones musicales seleccionadas.

BALANCE GENERAL

Art. 18º: Los beneficiados por la convocatoria festival Griego Rock 2018 deberán cumplimentar, dentro de los veinte (30) días corridos posteriores a la realización del mismo, el Balance General, cumplimentando lo exigido en las Bases y Condiciones de la presente convocatoria.

ASPECTOS DEL COBRO

Art. 19º: A los efectos del cobro de los honorarios correspondientes a las actuaciones musicales, los músicos/as solistas y/o las agrupaciones musicales a través de su titular, deberán facturar por sí o a través del Sindicato de Músicos de Córdoba. Queda expresamente establecido que no se aceptarán facturas de terceros no involucrados con las propuestas seleccionadas a excepción de managers o representantes que posean poder formal de representación certificado por autoridad competente.

Art. 20º: Al término del festival, los titulares de las propuestas musicales contratadas tendrán un plazo de siete (7) días hábiles para presentar la documentación correspondiente:

- Factura tipo B o C debidamente actualizada para el cobro de sus honorarios.
- Fotocopia DNI.
- Constancia Inscripción en AFIP.
- Curriculum Vitae artístico.
- Autorización firmada por los integrantes de la agrupación musical ante la Policía o escribano, autorizando y certificando que dicha persona facturará y cobrará en nombre de ellos.
- La Factura correspondiente deberá estar a nombre de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Córdoba, detallando la participación de la música solista o de la agrupación musical en el evento mencionado ut-supra, y la fecha de la representación.

ASPECTOS GENERALES

Art. 21º: Los músicos/as solistas y agrupaciones musicales participantes, por el sólo hecho de presentarse a la actual convocatoria aceptan en un todo el presente Reglamento y acuerdan canalizar toda inquietud, únicamente, a través del Área de Música y Arte Sonoro de la Dirección de Emprendimientos Creativos de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Córdoba.

Art. 22º: Toda circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la Dirección de Emprendimientos Creativos- Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Córdoba, cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.